



CONVENIO ACADÉMICO DE PARTICIPACIÓN (EL "CONVENIO ACADÉMICO") EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: PROGRAMA DE BECAS PERENCO (EL "PROGRAMA") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, POR OTRA PARTE PERENCO MÉXICO S.A. DE C.V., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PERENCO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **JULIEN YVES JEAN LÉOBARD GRAS** Y EL ALUMNO **ÁNGEL YAIR LÁZARO DE LA CRUZ**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**BEUARIO**", A QUIENES DE MANERA INDIVIDUAL SE LES DENOMINARÁ UNA "**PORTE**" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- a) Que el día 21 de octubre de 2025, la UNIVERSIDAD y PERENCO celebraron un Convenio de Colaboración General, cuyo objeto es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos (el "CONVENIO GENERAL").
- b) Que con fecha de 27 de noviembre de 2025 la UNIVERSIDAD y PERENCO celebraron el convenio específico relativo al PROGRAMA en donde se acordaron los mecanismos de colaboración conjunta en materia de transferencia de tecnología, colaboración académica, científica y de mutuo apoyo, que incluyen entre otros, la adopción, innovación, asimilación, investigación y desarrollo tecnológicos, en específico la creación e implementación de Transferencia de Tecnología para la formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la extracción de hidrocarburos establecidos el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Producción Compartida en el Área Contractual Santuario y El Golpe, número CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017, así como en cumplimiento de los criterios y el procedimiento de evaluación establecidos por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético que serán acordados mediante Convenios Académicos (el "CONVENIO ESPECÍFICO").

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a. Tiene interés en celebrar el presente CONVENIO ACADEMICO, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico.
- b. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.



**II. DECLARA "PERENCO":**

- a. Tiene interés en celebrar el presente CONVENIO ACADEMICO, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico.
- b. Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio, ubicado en calle Avenida Paseo Tabasco #1603 primer piso, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

**III. DECLARA EL "BECARIO":**

- a. Es persona física, mayor de edad, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.
- b. Está debidamente inscrito en la UNIVERSIDAD con matrícula número [REDACTED] en la carrera de "Ingeniería Mecánica Eléctrica", en la División Académica de Ingeniería y Arquitectura, cursando actualmente el primero de ocho ciclos.
- c. Se encuentra en cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos por la UNIVERSIDAD para conservar su calidad de estudiante regular.
- d. Reconoce que la beca que se le otorga a través del presente convenio es un beneficio derivado de la aportación económica de PERENCO y de la administración de la UNIVERSIDAD, obligándose a cumplir las condiciones establecidas para mantener dicho beneficio.
- e. Acepta que el incumplimiento de sus obligaciones académicas o disciplinarias podrá dar lugar a la revocación de la beca, conforme a lo dispuesto en este convenio.
- f. Autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD a proporcionar a PERENCO información sobre su desempeño académico y situación escolar, únicamente para fines de seguimiento del programa de becas, así como los documentos personales que formen parte de su expediente, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- g. Señala como su domicilio para efectos de notificaciones el ubicado en: Carretera al [REDACTED]  
[REDACTED]

Matrícula y domicilio; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente CONVENIO ACADEMICO tiene por objeto establecer las bases y modalidades bajo las cuales PERENCO otorgará a la UNIVERSIDAD los recursos económicos necesarios para financiar el PROGRAMA con el fin de apoyar el desarrollo profesional y formación académica del BECARIO.

De igual forma, mediante este instrumento se determinan los derechos y obligaciones de las PARTES, para garantizar la adecuada utilización de los recursos, la transparencia en el manejo del PROGRAMA y el cumplimiento de los requisitos académicos por parte del BECARIO.



## SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente CONVENIO ACADEMICO entrará en vigor al día siguiente de su firma y hasta que el BECARIO finalice sus estudios de nivel superior en la UNIVERSIDAD.

## TERCECA. BECA

El PROGRAMA contempla la entrega mensual al BECARIO de recursos económicos destinados a apoyar su desarrollo profesional y formación académica, por un monto de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada mes académico. La BECA se otorgará durante once (11) meses, comprendidos de noviembre de 2025 a septiembre 2026, lo que equivale a un total anual de \$137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo, la "BECA").

El número de folio asignado al BECARIO queda establecido como: **UJAT-PERENCO-PBYTT-001**, el cual deberá ser incluido en las facturas que emita la UNIVERSIDAD.

## CUARTA. OBLIGACIONES DE PERENCO.

PERENCO se compromete a realizar las aportaciones correspondientes a la BECA a la UNIVERSIDAD de acuerdo con el cronograma de aportaciones que acompaña al presente como ANEXO 1.

Derivado de las aportaciones, PERENCO podrá:

- a) Monitorear, en coordinación con LA UNIVERSIDAD, el avance académico del BECARIO y la adecuada implementación del PROGRAMA, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- b) Revisar administrativamente el ejercicio de los recursos aportados para el PROGRAMA, pudiendo solicitar a LA UNIVERSIDAD la entrega de reportes, expedientes, comprobantes y documentación que acrediten la correcta aplicación de los fondos.
- c) Ofrecer una posición relacionada directamente o indirectamente con las actividades de PERENCO u de sus relacionados para la realización del servicio social del BECARIO que será coherente con la CARRERA.
- d) Designar a un tutor para el BECARIO, quien será responsable de dar seguimiento a su desempeño académico y al cumplimiento de sus obligaciones. En caso de surgir alguna controversia relacionada con dicho cumplimiento, los tutores designados por cada Parte podrán colaborar para buscar una solución conjunta.

## QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- a) Dispersar la BECA de manera oportuna, transparente y exclusiva al BECARIO, en la cuenta bancaria establecida en el presente CONVENIO.
- b) Mantener un expediente actualizado del otorgamiento de los recursos al BECARIO.
- c) Emitir los comprobantes fiscales correspondientes por la aportación recibida.
- d) Informar a PERENCO sobre el desempeño académico del BECARIO.



- e) Integrar, mantener y resguardar un expediente actualizado del BECARIO el cual deberá contener, como mínimo, la información y documentación establecida en el ANEXO I, dicho expediente estará disponible para consulta de PERENCO en cualquier momento, con fines de seguimiento, evaluación o auditoría, respetando en todo momento la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- f) La UNIVERSIDAD se obliga a asignar al BECARIO un tutor académico, quien será responsable de acompañar, orientar y supervisar el desarrollo escolar del BECARIO durante la vigencia de su participación en el PROGRAMA, el tutor deberá:
  - (i) Dar seguimiento al desempeño académico y cumplimiento de las obligaciones del BECARIO.
  - (ii) Elaborar un reporte mensual sobre el desempeño del BECARIO, dicho reporte deberá ser incluido en el expediente del BECARIO.
  - (iii) Proponer medidas de apoyo académico en caso de detectar áreas de mejora o riesgo en el desempeño escolar del BECARIO.

Por ningún motivo LA UNIVERSIDAD podrá utilizar o dar un uso distinto al aquí señalado en el presente CONVENIO a los fondos recibidos por parte de PERENCO, por lo que será absolutamente responsable de los fondos proporcionados por PERENCO para el mantenimiento del PROGRAMA, LA UNIVERSIDAD se obliga y compromete a sacar en paz y a salvo a PERENCO de cualesquiera controversias deriven por el uso y destino de dichos fondos, obligándose a indemnizarla por cualquier mal uso que se le dé a los mismos y/o por cualquier acción de reclamo, litigio, demanda, arbitraje y similar que se inicie en contra de PERENCO.

En caso de terminación anticipada del presente CONVENIO ACADÉMICO, la UNIVERSIDAD se obliga a reintegrar a PERENCO, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de terminación, los fondos que no hayan sido entregados al becario al momento de dicha terminación.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DEL BECARIO.**

EL BECARIO se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos académicos establecidos por LA UNIVERSIDAD y PERENCO para conservar su participación en el PROGRAMA.
- b) Mantener un promedio mínimo de 8 (ocho).
- c) Mantener una asistencia del 90% (noventa por ciento).
- d) Presentar sus informes anuales conforme el anexo correspondiente
- e) Conducirse con respeto a las normas y reglamentos universitarios.
- f) Destinar los recursos económicos de la beca única y exclusivamente a los fines educativos estipulados en el presente convenio, tales como colegiaturas, materiales y útiles académicos, transporte, alimentación vinculada con su formación y demás conceptos relacionados con su desarrollo académico.
- g) Abstenerse de utilizar los recursos de la beca en actividades ilícitas o que constituyan un delito conforme a la legislación aplicable.



- h) No emplear el apoyo económico en gastos distintos a los fines educativos, quedando expresamente prohibido destinarlo a la compra o consumo de alcohol, tabaco, drogas u otras sustancias o productos no relacionados con su formación académica.

El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la cancelación inmediata de la beca, sin responsabilidad para PERENCO ni para LA UNIVERSIDAD.

El BECARIO señala como cuenta bancaria para la transferencia de los montos establecidos en el ANEXO III la siguiente:

BENEFICIARIO: Ángel Yair Lázaro de la Cruz

BANCO: BBVA México

CUENTA: XXXXXXXXXX

En caso de que el BECARIO presente condiciones o circunstancias las cuales compliquen o impidan el cumplimiento de las obligaciones a su cargo podrá emitir una comunicación mediante los canales establecidos en el presente CONVENIO con la finalidad de que PERENCO y/o LA UNIVERSIDAD definan las acciones correspondientes.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL Y NO ASOCIACIÓN.**

Las PARTES convienen que los programas y acciones derivados del presente CONVENIO Específico son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen. Asimismo, las PARTES acuerdan y manifiestan que, por virtud de la celebración del presente CONVENIO, no se crea ni constituye ningún tipo de sociedad, asociación, interés de participación, ni cualquiera otra forma de asociación entre las mismas, y que su relación será única y exclusivamente de carácter social y de colaboración para el desarrollo de actividades académicas sin perseguir lucro alguno.

Las PARTES acuerdan que el PROGRAMA objeto del presente Convenio tiene únicamente fines académicos y de apoyo educativo, por lo que en ningún caso se entenderá que la misma genera relación laboral alguna entre el BECARIO y PERENCO ni entre el BECARIO y LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia, el PROGRAMA no constituye salario ni prestación laboral de ninguna índole, y el BECARIO reconoce que no adquiere derechos laborales ni de seguridad social derivados de este apoyo.

#### **OCTAVA. CUMPLIMIENTO.**

La UNIVERSIDAD y el BECARIO reconocen que han leído y comprendido el "Código de Conducta" de PERENCO y declaran y garantizan que, cumplirán en todo momento con las disposiciones de dicha política, incluyendo los siguientes estándares éticos:

Cuenta bancaria; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



- a. Cumplir con: i) todas las leyes aplicables en los países en los que opera; ii) cualquier otra legislación internacional aplicable; iii) las restricciones a la exportación y sanciones impuestas por normativas internacionales aplicables a ciertos países; y iv) toda legislación y política aplicable en materia de salud, seguridad, medio ambiente, seguridad física y responsabilidad social.
- b. Mantener prácticas laborales equitativas, incluyendo: i) el trato digno y respetuoso hacia cualquier empleado, socio comercial, personal y comunidades locales; ii) la ausencia de discriminación o acoso ilícito; y iii) la confidencialidad de la información personal de todos los empleados. Asimismo, se espera que el [Contratista/Proveedor] respalde la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, incluyendo el respeto del derecho a la libertad de asociación y de negociación colectiva, y el compromiso con la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, así como con la erradicación del trabajo infantil, y que adopte medidas para garantizar que no exista esclavitud ni trata de personas dentro de su empresa ni en sus cadenas de valor, dando prioridad a la calidad y seguridad de sus instalaciones y al mantenimiento de la salud y seguridad de los trabajadores conforme a las normas internacionales;
- c. Asegurar que ningún empleado de la UNIVERSIDAD realice pagos ilegales en interacciones con terceros, incluidos clientes, agentes y gobiernos anfitriones, ya sea mediante pagos de facilitación, donaciones, regalos, hospitalidad, patrocinios o contribuciones políticas;
- d. Evitar todo conflicto de intereses, incluidas las transacciones que pudieran percibirse como tal;
- e. Garantizar que toda la documentación de la UNIVERSIDAD, incluidas las cuentas y registros financieros, sea precisa, completa y veraz;
- f. Mantener la confidencialidad de la información comercialmente sensible;
- g. Competir de forma leal cumpliendo con toda la normativa de defensa de la competencia (antimonopolio); y
- h. Informar de cualquier infracción o preocupación en un espíritu de apertura y transparencia.

El incumplimiento del Código de Conducta de PERENCO por parte de cualquier empleado de la UNIVERSIDAD, podrá conllevar una serie de consecuencias, incluyendo, entre otras, sanciones económicas, la terminación de contratos o medidas disciplinarias respecto de las personas implicadas (incluida la terminación del presente CONVENIO ESPECÍFICO y aquellos CONVENIOS ACADEMICOS celebrados en virtud de éste).

El incumplimiento también podrá causar un daño reputacional grave a la UNIVERSIDAD y/o a la persona implicada.

Por consiguiente, la UNIVERSIDAD declara y garantiza que no realizará ni permitirá que su personal, realice pagos ilegales en nombre de PERENCO y que no infringirá ninguna ley de las jurisdicciones en las que la UNIVERSIDAD lleve a cabo sus funciones en virtud del presente CONVENIO ESPECÍFICO. En caso de incumplimiento de esta declaración y garantía, PERENCO tendrá derecho a rescindir inmediatamente el presente CONVENIO, sin incurrir en responsabilidad adicional alguna.

#### **NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

LAS PARTES convienen que todas las notificaciones relativas al presente Convenio se realizarán invariablemente a través de las cuentas de correo electrónico que se indican a continuación:



**A PERENCO**

PERENCO MÉXICO S.A. DE C.V.  
AV. Paseo Tabasco No. 1603 primer piso,  
Col. Tabasco 2000 Centro,  
Villahermosa, Tabasco C.P. 86035  
En atención de: Renato Ravelo Rodríguez  
Correo Electrónico: mx.becas@perenco.com

**A la UNIVERSIDAD**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040,  
Villahermosa, Centro, Tabasco  
En atención de: Dra. Dora María Frías Márquez  
Correo Electrónico: direccion.daia@ujat.mx

**A el BECARIO**

Ángel Yair Lázaro de la Cruz  
Correo Electrónico: [REDACTED]

Correo electrónico;  
Artículo 124  
de la Ley de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública del  
Estado de  
Tabasco

Cualquier modificación a lo anterior tendrá que ser avisado a la otra parte, siendo obligación de la parte cuyos datos sean modificados comunicarlo a la otra a la brevedad, en el entendido que de no hacerlo se considerarán válidas las notificaciones hechas con los datos del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES podrán practicarse entre sí notificaciones por escrito en los domicilios que se indican en la presente cláusula.

**DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El convenio podrá darse por terminado en forma anticipada cuando:

- El BECARIO incumpla con sus obligaciones académicas o de conducta.
- PERENCO y la UNIVERSIDAD así lo acuerden.
- Existan causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

**DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las PARTES se obligan a manejar los datos personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente CONVENIO podrá ser modificado por voluntad de las PARTES, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las PARTES de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las PARTES de su contenido y alcances, se firma por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

\_\_\_\_\_  
LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO  
RECTOR

POR "PERENCO"

  
\_\_\_\_\_  
C. JULIÉN YVES JEAN LÉOBARD GRAS  
REPRESENTANTE LEGAL

BECARIO

  
Ángel Yair Lázaro de la Cruz  
ÁNGEL YAIR LÁZARO DE LA CRUZ  
POR SU PROPIO DERECHO



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 304 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 02-DIC-2025

REVISADO

ABOGADO GENERAL



PERENCO



**ANEXO I**  
**(DOCUMENTOS PARA EXPEDIENTE COMPROBATORIO)**

- a) Datos personales del estudiante (nombre completo, matrícula, programa académico, contacto, cuenta bancaria para depósitos);
- b) Documentación que acredite su participación y aceptación formal al programa de becas;
- c) Comprobantes de las transferencias de PERENCO a la UNIVERSIDAD del monto de la(s) beca(s)
- d) Comprobantes de las transferencias de la beca a los estudiantes;
- e) Historial académico y reportes periódicos de desempeño;
- f) Evidencia de participación en proyectos relacionados con la transferencia tecnológica, en su caso;
- g) Constancias de cumplimiento o término del programa de becas
- h) Cronograma de desembolso al beneficio de los becarios
- i) CONVENIO ACADEMICO entre el becario, la UNIVERSIDAD y PERENCO



ANEXO II

(CRONOGRAMA DE APORTACIONES)

1. Alumnos de nuevo ingreso o con avance curricular en cualquier carrera afín al sector energético: Aportaciones mensuales por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por ONCE meses.

Cronograma tipo por año académico.

	2025											
	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Firma de convenios tripartitas (Solo al inicio de la beca)				X								
Entrega de informe anual											X	
Dispersión mensual		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	x

PERENCO entregará a la UNIVERSIDAD, de manera semestral el monto equivalente a dichas aportaciones, siendo responsabilidad de la UNIVERSIDAD efectuar la dispersión mensual correspondiente. Para el caso de apoyo de titulación, el aporte será depositado por PERENCO a la UNIVERSIDAD y dispersado por ésta última al alumno, previo al pago de derechos de titulación.



ANEXO III

(COMPROBANTE DE CUENTA BANCARIA)

Datos de cuenta ✕



Compartir información

GENERAL

Producto  
LIBRETON BASICO CUENTA DIGITAL

Cuenta Copiar  
[REDACTED]

Cuenta CLABE Copiar  
[REDACTED]

Código SWIFT Copiar  
BCMRMXMPYM  
① Este código te permite recibir transferencias internacionales.

Celular vinculado Copiar  
[REDACTED]

PARTICIPANTES

Titular  
ANGEL YAIR LAZARO DE LA CRUZ

MEDIO DE PAGO

Tarjeta de débito Copiar  
[REDACTED]

CODI®

Operaciones con QR + CoDi® Ver

Pg{ ^| Á  
c|^5) &| É  
& ^} cæ  
àæ &æ æ  
& ^} cæ  
ÔÖÖÖÉ  
cæb cæ^Á  
å. àæ| LÁ  
ÖÉÖ | ÁFG Á  
å^ ÁæS^ Á^Á  
V|æ • | æ^} &ä  
æÁ Ö&^ • | Áæ  
|æÁ  
Q-| |{ ææ} Á  
Ugà|ææ^|Á  
Ö cæ| Á^Á  
Vææ &



ANEXO III

(COMPROBANTE DE CUENTA BANCARIA)

Datos de cuenta ✕



Compartir información

GENERAL

Producto

LIBRETON BASICO CUENTA DIGITAL

Cuenta

[REDACTED]

Copiar

Cuenta CLABE

[REDACTED]

Copiar

Código SWIFT

BCMRXMMPYM

Copiar

① Este código te permite recibir transferencias internacionales.

Celular vinculado

[REDACTED]

Copiar

PARTICIPANTES

Titular

ANGEL YAIR LAZARO DE LA CRUZ

MEDIO DE PAGO

Tarjeta de débito

[REDACTED]


Copiar

CODI®

Operaciones con QR + CoDi®

Ver

Número telefónico, cuenta bancaria, cuenta CLABE, tarjeta de débito; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

<b>Nombre del área</b>	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
<b>Documento</b>	Convenio de Colaboración
<b>Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman</b>	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, matrícula de estudiante, Cuentas Interbancarias, Domicilio particular.
<b>FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN</b>	
<b>Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PÁRRAFO PRIMERO:</b> Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PÁRRAFO TERCERO:</b> Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	<b>PÁRRAFO CUARTO:</b> Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
<b>RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
<b>Firma del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.</b>	Fecha de sesión: <u>16/01/2026</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2026 _____; Acuerdo del Comité: <u>CT/ORD/01/2026.03</u>